



Gobierno
de La Rioja

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño, 23 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr., D. Javier Erro Urrutia, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de la presente adenda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre 2013 .

De otra parte:

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Dña. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, en nombre y representación del mismo, con facultades para suscribir este documento por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2013.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar la presente Adenda.

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo, será el órgano gestor de esta Adenda y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado h) del artículo 6.1.1 y el apartado c) del artículo 6.2.1 del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'E' and some illegible scribbles.

Segundo.- Que con fecha 26 de diciembre de 2012, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño suscriben un Convenio de colaboración para la ejecución de las acciones formativas reguladas por la Orden referida en el título de la presente Adenda.

Tercero.- Que el citado Convenio en su cláusula segunda establece que las actuaciones que, al amparo del mismo, se lleven a cabo serán aprobadas mediante adendas.

En orden a lo que anteceden las partes citadas convienen formalizar la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La presente Adenda tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la gestión de las siguientes modalidades formativas que figuran en el Anexo I:

a) Modalidad 3:

- Programa 2: Itinerarios de inserción que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo (art. 23 de la Orden reguladora).

SEGUNDA.- Vigencia

La vigencia de la presente Adenda se extenderá hasta el 1 de octubre de 2014. Los efectos económicos se contarán desde el 1 de agosto de 2013.

El plazo para la ejecución de las acciones será de 11 meses. Y el plazo límite para presentar la justificación será de 3 meses desde la finalización de la última acción.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden reguladora. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el anexo V de La Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2013 (B.O.R núm. 159 de 28 de diciembre de 2012). La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

CUARTA.- Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.

Con el objeto de promover la inserción laboral, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades, se impartirá de forma transversal los correspondientes módulos en cada una de las acciones formativas incluidas en la presente Adenda, excepto en la acción denominada "Servicio de orientación dirigido a personas con necesidades formativas o con dificultades de inserción o recualificación profesional". En éste los participantes deberán ser desempleados y



**Gobierno
de La Rioja**

recibirán al menos dos de las siguientes actividades: orientación, información y asesoramiento, formación ocupacional, prácticas profesionales de carácter no laboral, seguimiento, tutorización y apoyo.

Las acciones formativas que se correspondan con el fichero de especialidades del SEPE o aquellas acciones que duren 60 horas o más, llevarán asociado el módulo de formación complementaria FCOO03 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" con una duración de 10 horas. Para el resto de acciones se impartirá este módulo con una duración de 5 horas y con el siguiente desglose: 2 horas de inserción laboral, 2 horas de sensibilización la igualdad de género y 1 hora de sensibilización medioambiental.

Este módulo no será obligatorio para aquéllos alumnos que estén cursando un certificado de profesionalidad que sea continuación del año anterior.

QUINTA.- Trabajadores desempleados

Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo.

SEXTA.- Condiciones relativas a los certificados de profesionalidad y acciones formativas.

De conformidad con el Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE núm. 249 de 17 de octubre), los formadores llevarán a cabo una evaluación sistemática y continua, que se basará en una planificación previa.

Para cada una de las acciones formativas que figuran en la presente adenda, se grabarán en la aplicación informática Evafor los datos correspondientes a la planificación didáctica y a la evaluación del aprendizaje según el modelo del Anexo II. Se grabarán, entre otras cuestiones, el cronograma de la planificación didáctica, el momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.

Atendiendo al art. 30 de la Orden ESS/1897/2013, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores.

Asimismo, según lo establecido en el art. 31 de la Orden ESS/1897/2013, en aquellas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, podrán financiarse los costes de la actividad del tutor designado por el centro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

La entidad presentará una declaración con la relación de formadores y tutores que van a impartir cada módulo de los certificados de profesionalidad o de las acciones formativas, en su caso, aportando un currículum de cada uno y acreditando para cada uno de ellos los requisitos exigidos en la normativa de referencia de cada certificado de profesionalidad. Se deberá acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- a.1) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013 de 15 de marzo), aportando

titulación oficial o experiencia profesional, según corresponda, que incluirá: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral...

a.2) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando titulación oficial.

a.3) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral..., según corresponda en cada caso.

SÉPTIMA.- Modificación

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo que efectuará la propuesta, estará facultada para aceptar modificaciones de las acciones previstas en la presente Adenda, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso, precisarán la aprobación y firma de una Adenda.

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en Comité de Seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

Cuando excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

OCTAVA.- Justificación

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la última acción.

La entidad podrá incluir entre los gastos autorizados, los costes derivados del transporte para la realización de visitas o de asistencia a los cursos.

Los costes asociados derivados de la ejecución de esta Adenda, no podrán superar el 15% del importe de la actividad formativa en las acciones a las que se refiere el art. 85.2 (modalidades 1, 2, 3) de la Orden 24/2009. Así mismo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 10% del total de los costes directos de las acciones subvencionadas, en base al art. 86.2 (modalidades 4 y 5) de la citada Orden.

La entidad deberá presentar en un archivo electrónico toda la documentación que obre en su poder desde la solicitud de la acción formativa hasta la justificación de la misma, incluidas ambas. Esta documentación se refiere a toda la que esté registrada, tanto la presentada por la entidad, como la que reciba del Servicio de Políticas Activas, teniendo en cuenta que el contenido de este archivo debe ser idéntico a toda la documentación presentada en papel.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del



**Gobierno
de La Rioja**

mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89.3 del citado texto.

La participación en las acciones de formación comprendidas en esta adenda conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden de Bases, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo IV. Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del citado Anexo IV.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite: 5% de la subvención obtenida.

NOVENA.- Resolución

Serán causas de resolución de la presente Adenda, las previstas en la cláusula novena del convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2012.

DÉCIMA.- Cuantía de las subvenciones, financiación y pago

El Presupuesto para esta Adenda asciende a un importe total de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (113.815,50 €), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 113.815,50 €

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Logroño de las cantidades que figuran en el Anexo I y que ascienden a un total de 113.815,50 €.

Con carácter previo al percibo del anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad estará exenta de presentar garantía por el pago anticipado.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo global del 50%, que asciende a un total de 56.907,75 euros, con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria,

Innovación y Empleo para el año 2013, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 56.907,75 €

El 50% restante, que asciende a un total de 56.907,75 euros, se abonará a la liquidación de la subvención, previa justificación de la misma, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 56.907,75 €

En el Anexo I se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones concretas que se regulen.

En la aportación de la Dirección General de Formación y Empleo se incluirá la cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional, "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011, ambos para el período 2007-2013. No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones formativas indicadas en el Anexo I, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

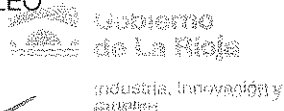
A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

UNDÉCIMA.- Orden Jurisdiccional

La Administración se reserva la competencia de interpretación de la presente Adenda, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por cuadruplicado al pie del mismo y al margen del resto de las páginas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
INNOVACIÓN Y EMPLEO



Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



Concepción Gamarra Ruiz Clavijo
Alcaldesa-Presidenta

TOTALES POR MODALIDAD						
MODALIDAD	Nº ACCIONES	HORAS	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
3.2	6	4.895	775	113.815,50 €	50	19.05.3221.
						461.07

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



D. Javier Erro Urrutia

Consejero de Industria, Innovación y Empleo



María Concepción Gamarra Ruiz Clavijo

